

1444 *DECRETO 95/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un solar, acordada por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca), destinado a la construcción de un Centro Sociosanitario.*

Con fecha 3 de octubre de 2002, el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) adoptó un acuerdo por el que aprobó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de un solar de 9000 metros cuadrados, sito en esa localidad, de propiedad municipal, destinado a la construcción de un Centro Sociosanitario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomo conocimiento de este acuerdo.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

El solar ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 29 de abril de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de la propiedad del siguiente solar de titularidad municipal:

Solar de 9.000 metros cuadrados, sito en Fraga, a segregar de la finca matriz cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Solar sito en Fraga, Camino de Giraba, número dos, finca denominada «La Estacada», de treinta y un mil doscientos noventa y seis metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona; izquierda, Ayuntamiento de Fraga; y fondo, río Cinca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, al tomo 350, libro 92, folio 171, finca nº 10.071.

Valoración: 97.920 euros.

Referencia catastral: 8206401BG7080E0001YJ (parte).

Libre de cargas y de gravámenes.

Segundo.—Destino y adscripción.

El solar se destinará a la construcción de un Centro Sociosanitario en Fraga, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Fraga, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos derivados de la cesión.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización

de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria, y los derivados de la segregación, de parte de la parte donante. Zaragoza, a 29 de abril de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1445 *DECRETO 96/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la «Casa Consistorial de Torrecilla de Alcañiz» en la provincia de Teruel.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 8 de febrero de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 25 de marzo de 1983, se inició expediente para la declaración del edificio del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera. Asimismo se considera más correcta la denominación del referido inmueble como Casa Consistorial.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patri-

monio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa Consistorial de Torrecilla de Alcañiz, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de abril de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Casa Consistorial de Torrecilla de Alcañiz, en la provincia de Teruel.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de abril de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO

Se trata de una interesante edificación de finales del s.XVI, que sigue una tipología muy extendida de casas consistoriales renacentistas en el Bajo Aragón turolense, entre las que destaca la de la vecina localidad de Alcañiz. Está situada en la Plaza España, centro del urbanismo de la población, donde convergen las dos calles principales. Su planta es rectangular, aunque ligeramente irregular para adaptarse a ese diseño urbanístico.

Su fábrica es de sillar y presenta tres alturas, claramente diferenciadas en el tratamiento de la fachada principal. En la planta baja presenta una amplia lonja abierta en sus tres frentes por medio de grandes arcos de medio punto. La segunda planta aparece separada de la anterior por una imposta y presenta dos vanos rematados por dinteles pétreos moldurados, mientras que en la fachada lateral derecha el único vano existente es de medio punto y está enmarcado por dos pilastras que sostienen un frontón triangular. Finalmente, la tercera planta presenta una discreta galería de vanos de medio punto rematada por un alero de madera, que enmarca visualmente el rotundo volumen exterior que, por otro lado, contrasta con un interior totalmente transformado por el paso del tiempo, aunque todavía conserva en planta la crujía paralela a la fachada principal.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica de la Casa Consistorial de Torrecilla de Alcañiz (Teruel) y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ (TERUEL) Y SU ENTORNO

EXpte. 96/2001

CASA CONSISTORIAL EN TORRECILLA DE ALCANIZ

DELIMITACION DE ENTORNO. INCOACIÓN EXPEDIENTE B.I.C.

BIEN

CASA CONSISTORIAL

ENTORNO

Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 7 Finca 006, 007 (Sólo fachadas sobre calle Pardo Sastrón)
- Manzana 14 Finca 006, 008 (Sólo fachadas sobre calle Pardo Sastrón)
- Manzana 15 Finca 001 (Sólo fachadas sobre calle de los Mártires y calle Santa Pau)
- Finca 027 a 029 (Sólo fachadas sobre calle de los Mártires)

Así como las vías públicas incluidas gráficamente.

